

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles, 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 332.

Anuncio.

Habiéndose acordado por la Excelentísima Diputación provincial, se provean definitivamente por medio de oposición, dos plazas de facultativos de número vacantes en el Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, destinada la una á la Sección de cirugía y la otra á la asistencia de los acogidos en el departamento de dementes; dotada la primera con el sueldo anual de 1400 pesetas y la segunda con el de 1250; he dispuesto, cumpliendo el referido acuerdo, que se saquen á oposición las expresadas plazas, observándose las prescripciones establecidas en el Reglamento de 22 de Julio de 1864. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno de provincia dentro de los 15 días posteriores á la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, acompañando los documentos necesarios para acreditar debidamente los extremos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años cumplidos.
- 3.º Poseer título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía.
- 4.º Acreditar buena conducta moral, y
- 5.º Los méritos y servicios que cada uno tenga á su favor y sea conveniente alegar.

Los ejercicios de oposición serán cuatro, en la forma prevenida para la provisión de estas plazas por el párrafo 15 del art. 14 del citado Reglamento y darán principio en esta ciudad dentro de los 15 días posteriores á aquel en que termine el plazo antes señalado para la admisión de solicitudes, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación.

Por el Presidente del Tribunal de censura, se hará oportunamente la

convocatoria en dicho periódico oficial y se señalará el día y hora en que haya de verificarse cada ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Murcia 22 de Febrero de 1888. = El Gobernador, Leandro Antolín Ruiz Martínez.

Párrafo 15 del art. 14 del Reglamento de 22 de Julio de 1864, que se cita en el anterior anuncio.

«Para la provisión de plazas de Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos, los ejercicios de oposición serán cuatro. Los ejercicios de oposición á plazas de Médicos y Cirujanos, consistirán: el primero en responder á seis preguntas de la facultad, que sacará cada opositor por su propia mano de una urna donde el Tribunal habrá depositado previamente las papeletas que la contengan, en la proporción de 10 por cada individuo de los que tomen parte en el acto. A cada una de estas preguntas responderán los opositores á medida que las vayan sacando, graduándose el tiempo de tal manera que no se emplee menos de media hora en responder á todas. El segundo en escribir una disertación sobre un punto general de la facultad. Harán los opositores este trabajo en el espacio de cinco horas, hallándose en completa incomunicación y pudiendo consultar los libros que designen y sea posible facilitarles. Los Jueces, á puerta cerrada y media hora antes de proceder á la reclusión de los opositores, escribirán en papeletas tantos puntos generales cuantos sean aquellos, y á su presencia los pondrán seguidamente en una urna. El opositor más moderno en la profesión sacará una papeleta y sobre el punto que designe disertarán todos, á cuyo fin el Secretario del Tribunal dará copia rubricada de dicha papeleta á cada uno de los opositores, conduciéndolos en seguida á la Sala en que hayan de quedar incomunicados, donde les facilitará recado de escribir y los libros que pidiesen. Concluido el tiempo del encierro recogerá las disertaciones firmadas y cerradas por sus autores, y en seguida las entregará al Presidente. En la sesión pública inmediata y en las sucesivas si lo exigiese el número de opositores, leerán estos sus Memorias por el orden en que se hallen inscritos en la lista á que se refiere la regla 12.

El tercero, en exponer la historia completa de una enfermedad. A este fin se dividirán los opositores por medio de la suerte en trincas ó parejas, cuando su número no sea divisible por tres.

Acto continuo pondrá el Tribunal reservadamente en una urna tres cédulas en que se designen otros tantos enfermos, y el actuante sacará en público una de ellas, y pasará en seguida á examinar, hallándose también presentes los jueces y los opositores, el enfermo que designe la papeleta, sin prolongar el examen más de media hora. Pasado igual tiempo de incomunicación hará el actuante, la historia de la enfermedad expresando sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo, sin emplear en ello más de una hora, ni tener á la vista escrito ó apuntación alguna. Cada uno de los contrincantes opondrá luego las objeciones que guste por espacio de un cuarto de hora ó de media hora, si fuere uno solo. Si no hubiese más que un opositor harán las objeciones los vocales del Tribunal. El cuarto, en ejecutar sobre el cadáver, la operación quirúrgica que designe la suerte, explicando previamente el opositor el método y procedimiento operatorio que se propone seguir y por qué le dá la preferencia; las modificaciones que á su juicio debieran introducirse en él, los demás métodos y procedimientos que pudieran adoptar, los instrumentos que han estado y están más en uso para practicar aquella operación y cuanto le ocurra sobre la anatomía propia de la región ú órgano en que haya de operar. Para este ejercicio pondrán los Jueces en una urna doble número de papeletas que el de opositores, en cada una de las cuales deberá constar el nombre de una operación quirúrgica.»

Tercera sección.

Número 319.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, García, Valcárcel y Fontes.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1886.

Murcia, quinta sección.

13 Antonio Gil Pastor; en 30 de Enero último quedó pendiente de acreditar tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1887.

Fuente-álamo.

10 Antonio Pagán Pagán; en 30 de Enero último quedó pendiente de acreditar tener un hermano en el ejército; justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1886.

Moratalla.

26 Eusebio Lozano Fernández; en 20 de Abril último quedó pendiente de acreditar tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión. = El Presidente, Vicente Pérez. = El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 9 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acuerda aprobar la liquidación del precio medio de los artículos de suministros pertenecientes al mes de Diciembre último, y que se publique en el *Boletín oficial*.

La Comisión quedó enterada del estado espresivo de los víveres ingresados en el Hospital de San Juan de Dios, durante el pasado mes de Enero.

Acuerda la misma Corporación se den las órdenes oportunas, para que se facilite al Ayuntamiento de esta capital los locales necesarios para llevar á efecto las operaciones de la quinta.

No habiéndose verificado la subasta anunciada para la construcción del trozo de carretera comprendido entre la Cañada del Tirante y la carretera del Estado de Caravaca á la Estación de Calasparra, acordó la Comisión se celebre nueva subasta, que se ponga este acuerdo en conocimiento de la Superioridad, para que designe el día y hora en que esta ha de tener efecto, y se remitan los oportunos antecedentes

á la Dirección general de Administración local.

También acordó la Comisión aprobar la recepción de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera del Palmar á Mazarrón, y que para declarar libre de responsabilidad, y se le devuelva la fianza al contratista, presente este el expediente que acredite no tener contra él reclamación alguna.

Del mismo modo acordó se manifieste al Excmo. Sr. Capitán general de Valencia, que el no haber cubierto la plaza de peón caminero que existe vacante en esta provincia por Trinidad Acosta, ha sido por no haberla solicitado el interesado, sino otra que ya estaba cubierta; y por lo tanto, entiende que la que lo está hoy, debe ser servida por un individuo perteneciente al orden civil según se previene en el Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

Se acuerda conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta capital, á los niños José Leal Mecinos y Asunción Barqueros Fenol, y por la de Cartagena á la niña Caridad Colmena Manchón.

Asimismo acuerda conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Valentín Campoy Monreal, Nazaria y María del Rosario y Concepción Saorín Palazón, y denegándola por falta de edad, á María y José Valdevera Martínez.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, García, Fontes y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda que el Ayuntamiento de Fortuna proceda á instruir el expediente de prófugo al mozo del reemplazo de 1886 José Cutillas Págan; que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador, y se devuelva el expediente remitido por la Superioridad.

También acordó se diga al Alcalde de Ojós, que con respecto al mozo Liborio Bermejo Banegas, cumpla lo preceptuado por la ley; como asimismo en lo referente á su hermano Apolinar.

Se acuerda que por el Ayuntamiento de esta capital se cumpla lo dispuesto por la Dirección general de Administración local, para averiguar cual de los dos hijos de Francisco Cortés Pujante, es el que ha fallecido, remitiendo la información que á este efecto debe formar á esta Corporación para informar lo que proceda.

También acordó se pida informe al Ayuntamiento de Cartagena á fin de que manifieste lo que considere conveniente acerca del alistamiento en la 4.ª y 5.ª sección de dicha ciudad en 1887 del mozo Juan Cervantes García.

En vista del acuerdo del Ayuntamiento de Mazarrón, en el que se hace constar que el mozo Juan Paredes Costa pertenece á la inscripción marítima, acordó la Comisión se reclame del Alcalde certificación que acredite

desde que época viene figurando dicho mozo en la mencionada inscripción.

En la demanda contencioso-administrativa promovida por D. Juan Antonio Soriano en nombre de D. Antonio Crespo Soler, contra el decreto gubernativo que desestimó la instancia en que el Sr. Crespo pedía se le repusiera en el arrendamiento de la renta del matadero y Casa-rastro que le concedió el Ayuntamiento de esta capital, acordó la Comisión se consulte al Sr. Gobernador la procedencia de la indicada demanda, informándose favorablemente á su admisión siempre que se halle deducida dentro del término legal; y que se interese de dicha superior autoridad que en el caso de ser admitida se sirva remitir el expediente gubernativo que ha dado origen á la presente contienda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 11 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, García, Chápuli y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Enterada la Comisión de las Reales órdenes por las que se revoca el fallo de la misma que declaró soldado sortable al mozo Francisco Sánchez Solá, de la séptima sección de Murcia en 1886; confirma el que clasificó del mismo modo al mozo Joaquín Hernández, de la sexta sección de esta ciudad en el segundo reemplazo de 1885, y concediendo la devolución de 500 pesetas de las 1500 que entregó José Vidal Ros para su redención del servicio militar, acordó se usen á los expedientes de su referencia, y se hagan las oportunas anotaciones en los asientos respectivos.

Antes de resolver la reclamación de Juan Molina Martínez contra el Ayuntamiento de Cieza, en el que se dispone incluir al mozo Juan Lucas Tomás en el reemplazo del año actual, acordó la Comisión se reclame del Alcalde el expediente que debió instruirse al efecto y el informe correspondiente á la expresada reclamación.

La Comisión accediendo á lo solicitado acuerda autorizar al Arquitecto provincial para que efectúe los estudios de un puente sobre el Segura en la villa de Ulea.

Se acuerda aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras provinciales, durante el presente mes y que se remita un ejemplar á la oficina de donde procede.

Así mismo acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones devengadas por el personal facultativo de carreteras en el mes de Enero y que se abone su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión provincial el día 14 de Febrero de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó revocar el fallo del Ayuntamiento de esta capital, que denega incluir en las listas electora-

les de compromisarios para Senadores á D. Narciso Clemencín Vergara, ordenando se le incluya en la citada lista.

También acordó admitir la renuncia que del cargo de Director de la banda de música de la Casa de Misericordia hace D. Francisco Díaz y nombrar interinamente á D. Francisco de Paula Fresneda.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Vicente Pérez.—El Secretario, José Ledesma.

Número 296.

CASA PROVINCIAL

DE EXPÓSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1886 87.—Meses de Julio á Diciembre de 1887.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre ampliado, que comprende la existencia que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			4706 81
Cobrado por fincas y rentas propias.			22 26
Idem por ingresos eventuales.			4155 84
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			113 75
Idem por fondos provinciales.			6014 »
Total cargo.			15012 66
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		2868 86	2868 86
Por gastos de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		468 »	468 »
Por sueldos de facultativos.	305 50		305 50
Por idem de enfermeros y sirvientes.		6583 10	6583 10
Por idem de empleados.	512 60		512 60
Por sueldos y gastos de cátedra ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		750 59	750 59
Por gastos de culto y clero.		137 20	137 20
Por idem generales.		441 »	441 »
Por resultados de presupuestos anteriores.		2933 16	2933 16
Por reintegro.			
Total data.	818 10	14181 91	15000 01

RESÚMEN.

Importa el cargo. 15012 66

Idem la data. } Personal. 818 10 } 15000 01
 { Material. 14181 91 }

Existencia en Caja para el mes de Enero 12 65

De forma que importando el cargo 15012 pesetas 66 céntimos y la data 15000 pesetas 01 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 12 pesetas 65 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del corriente trimestre.

Murcia 9 de Enero de 1888.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Número 287.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE LORCA

Ejercicio corriente de 1887-88.—Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del 87.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			

Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros:			
Idem por fondos provinciales.		8000 »	
Total cargo:		8000 »	
DATA.			
Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		7243 33	7243 33
Por idem de botica.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		40 25	40 25
Por sueldos de facultativos.	45 83		42 83
Por idem de enfermeros y sirvientes.	384 58		384 58
Por idem de empleados.	60 83		60 83
Por cargas del Establecimiento.	68 75		68 75
Por gastos de culto y clero.			
Por idem generales.		39 »	39 »
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
Total data.	559 99	79 25	639 24

RESUMEN.

Importa el cargo.		1000 »
Idem la data. {	Personal.	559 99
	Material.	79 25
		639 24

Existencia en caja para el siguiente ejercicio de 1887-88. **360 76**

De forma que importando el cargo 1000 pesetas 00 céntimos, y la data 639 pesetas 76 céntimos según queda demostrado, resulta una existencia de 360 pesetas 76 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente ejercicio.

Lorca 6 de Enero de 1888.—El Administrador, Claudio Pérez.—V.º B.º: La Presidenta, María Vicente Poyatos.

Número 296.

HIJUELA DE EXPÓSITOS DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1886 á 87.—Segundo trimestre de 1886-87.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	PESETAS.		
	Personal.	Material.	Total.
Existencia del trimestre anterior.			35 38
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
Total.			35 38

DATA.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles, relacion núm.			
Por idem de botica idem idem.			
Por idem de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, idem idem.			
Por sueldos de facultativos, idem idem.			
Por honorarios de practicantes, enfermeros y sirvientes, idem idem.			
Por sueldos de empleados idem idem.			
Por gastos de cátedra ú objetos de educacion idem idem.			
Por idem reproductivos, idem idem.			
Por cargas del Establecimiento, idem idem.			
Por idem de culto y clero, id. idem.			
Por gastos generales, idem idem.			
Por resultas de presupuestos anteriores, idem idem.			
Por reintegros, idem idem.			
Total data.			

RESUMEN

Importa el cargo.		35 38
Id. la data. {	Personal.	
	Material.	
Existencia en caja para el ejercicio próximo.		35 38

De forma que importando el cargo 35 pesetas 38 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 35 pesetas 38 céntimos de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio. Cartagena 31 de Diciembre de 1887.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Cuarta sección.

Número 322.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

2.ª DECENA DE FEBRERO DE 1888.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoría durante la expresada decena.

Dia de la compra.	Localidad donde se compró.	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	PRECIO	
				Pts.	Cts.
19	Cartagena.	1'08 hectólitros.	Petróleo.	69	»

Cartagena 20 de Febrero 1888.—El Administrador, Segundo Pérez.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor; Juan Basset.

Quinta sección.

Número 329.
ADMINISTRACIÓN
PRINCIPAL DE ADUANAS
DE LA PROVINCIA DE MURCIA
CARTAGENA
Rectificación.

En el anuncio que publica el Boletín oficial correspondiente al día 14 del

corriente en su página 2, columna 3.ª líneas 15 y 16 se hace constar:

Ciento cincuenta pañuelos de seda. 1 25
Debiendo ser *Ciento cincuenta gramos* pañuelos de seda. 1 25
La misma rectificación debe hacerse en el Boletín del día 15 número 196 página 1.ª columna 3.ª, líneas 34 y 35 donde aparece igual equivocación.
Cartagena 21 de Febrero de 1888.—
Faustino Pascual.

Sexta sección.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BULLAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	5751	19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17674	50
Cargo.	23425	69
Data por pagos verificados en igual trimestre.	19329	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	4096	31

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.			
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.		3704 78	3704 78
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.			
Idem de ampliación.	3218 »	921 »	4139 »
Idem de resultas de años anteriores por adición.	7646 93		7646 93
Idem de recursos para cubrir el déficit.	12983 78	13048 78	26032 50
Idem reintegros.			
Total cargo.	23848 71	17674 50	41523 21

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS.			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	1937 81	3227 71	5165 52
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	219 66	717 57	937 23
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	754 15	1889 57	2643 72
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	50 »	522 95	572 95
Idem 6.º Idem de obras públicas.			
Idem 7.º Idem de corrección pública.	7 50	291 60	299 10
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	7607 78	12242 48	19350 26
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	60 »	152 50	212 50
Idem 12 Idem ampliación.	7460 62	285 »	7745 62
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	18097 52	19329 38	37426 90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bullas á 1.º de Enero de 1888.—El Depositario, Juan Guillermo García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Bullas á 1.º de Enero de 1888.—El Secretario Contador, José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, José María Carreño.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BULLAS

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3404 31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		921 »
Cargo.		4325 31
Data por pagos verificados en igual trimestre.		285 »
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4040 31

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Productos ordinarios de Propios y comunes.			40 »

Idem de Montes.			
Idem de ingresos especiales establecidos.	10939 69	900 »	11839 69
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	20 »	21 »	41 »
Idem de ampliación.			
Idem de resultas de años anteriores por adición.	9701 09		9701 09
Idem de recursos para cubrir el déficit	53649 29		53649 29
Idem reintegros.	1674 83		1674 83
Idem de valores de presupuestos.			
Total cargo	76024 90	921 »	76945 90

GASTOS			
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	9870 78		9870 78
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	50 »		50 »
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	3527 »		3527 »
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	1350 »		1350 »
Idem 6.º Idem de obras públicas.	246 »		246 »
Idem 7.º Idem de corrección pública.	766 »		766 »
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	41487 41		41487 41
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	2400 »	285 »	2685 »
Idem 11 Idem imprevistos.	365 »		365 »
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.	12558 40		12558 40
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	72620 59	285 »	72905 59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bullas á 6 de Enero de 1888.—El Depositario, Juan Guillermo García.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Bullas á 6 de Enero de 1888.—El Secretario Contador, José María Pina.—V.º B.º: El Alcalde, José María Carreño.

Octava sección.

Número 333.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente, Juez de municipal letrado de esta ciudad, é interino de primera instancia de este partido de Cartagena etc.

En virtud del presente edicto, por término de veinte días, en los autos ejecutivos que se sustancian por demanda del procurador D. Ramón Sánchez, en nombre de D. José Aguilar y García contra D. José García Espinosa, vecino de la villa de La Unión, se saca á pública subasta que simultáneamente tendrá lugar en esta ciudad y repetida villa el día seis de Marzo próximo á las once de su mañana, la finca siguiente:

Una casa de la pertenencia de don José García Espinosa, situada en la calle del Puente de la villa de La Unión, marcada con el núm. 8, ocupando una superficie, incluyendo el patio, de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, más ocho decímetros, y linda por Sur ó sea su derecha entrando, con otra de Francisco Cánovas; por Norte ó sea su izquierda, con la de Francisco García antes de Ildefonso García, y por Este ó espalda con tierras de Eustaquio Martínez Pérez. Consta de un solo

Plas.
piso distribuido en entrada, sala con dos alcobas, gabinete con otra alcoba, comedor, cocina, un cuarto para el servicio donde hay un retrete, patio con pozo medianero con la casa del Fernando García y un cobertizo para lavar, con su correspondiente pila, justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas. 3000

Se advierte para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación que los títulos que obran en este Juzgado, son únicamente la certificación de cargas pedida al Registro de la Propiedad, la cual tienen de manifiesto en escribanía; que han de consignar previamente el diez por ciento del justiprecio, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y por último, que una vez celebrado el remate, no se tendrá derecho á exigir otros títulos teniendo que conformarse con la certificación de cargas referida.

Dado en la ciudad de Cartagena á once de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Crisanto Lorente.—El actuario, José Bayo

Anuncios.

El día 10 de Marzo, á las tres de la tarde, se venderán en subasta pública, los empeños cumplidos hasta la fecha, en la casa de préstamos, calle de la Gloria número 7, antes 50.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez